



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Advertido el error de publicación del acuerdo definitivo de la modificación de la cuota de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio o realización de la actividad del aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Busto de Bureba, se publica la modificación correcta quedando de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL COTO PRIVADO DE CAZA DE BUSTO DE BUREBA, BU-10.225

Artículo 4. – Cuota tributaria.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público por aprovechamiento de caza menor será el resultado de aplicar las siguientes cuotas:

Empadronados en Busto de Bureba con más de 2 años de antigüedad: 220 euros.

Nacidos o casados con nacidas en Busto de Bureba: 285 euros.

Descendientes en Busto de Bureba con o sin propiedades en Busto de Bureba: 400 euros.

Propietarios de viviendas en Busto de Bureba: 675 euros.

Resto de cazadores: 900 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectuó la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor el día siguiente de su publicación continuando la vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 30 de enero de 2026.

El alcalde-presidente,
Julio Ruiz Capillas España